



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 30 de julio

Número 171

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

NORMAS PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE
SIEMBRAS DE MEDINILLA DE LA DEHE-
SA (BURGOS)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Cámara Agraria de Medinilla de la Dehesa (provincia de Burgos), he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho municipio, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º Las parcelas que en la pasada campaña se encontrasen sembradas de cereales o leguminosas de grano, pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo.

2.º Las parcelas que se encuentran barbechadas en perfectas condiciones (cosa que será estimada por la Cámara Agraria), podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios, abonando a los antiguos la suma de 3.000 pesetas por Ha.

3.º Todas las parcelas que se encuentran sembradas de remolacha, patatas u hortalizas, continuarán en poder de los antiguos propietarios hasta haber recogido la actual cosecha. A partir de ese momento, pasarán a sus nuevos propietarios, y en todo caso, a partir del 20 de enero de 1980.

4.º Las parcelas que se encuen-

tran con alfalfa o esparceta, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios abonando a los antiguos la suma de 2.000 ptas. por Ha. para esparceta de menos de 3 años y 1.000 para la de más de 3 años, 3.000 p. Ha. para alfalfa de menos de 3 años y 2.000 ptas. Ha. para la de más de 3 años.

5.º En las parcelas en las que existan árboles frutales, árboles maderables o viñas, podrán ser aprovechados por los antiguos propietarios hasta el 30-11-79, o bien durante ese período llegar a un acuerdo económico de venta con el nuevo propietario, o podrá arrancarlos de raíz caso de no ser vendidos ni arrancados, pasará en esta fecha a poder del nuevo propietario.

6.º Las fincas en las que existan cercas de piedra, se podrá llegar a un acuerdo de venta de ésta con el nuevo propietario, o podrá llevarse el antiguo, con fecha tope de 30 de diciembre de 1979.

7.º En las fincas donde esté depositado basura o aperos, tendrá que ser retirado como fecha tope el 0 de diciembre de 1979.

8.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avda. del Cid núm. 91, Burgos).

Burgos, Julio de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santia-

Delegación de Hacienda

Tesorería Clases Pasivas

Concurso para la provisión de seis vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos

En virtud de la instrucción de la Dirección General del Tesoro, de fecha 17 de mayo de 1979, y en consonancia con el artículo 10 del Decreto de la de diciembre de 1953, se convoca concurso para la provisión de seis plazas de habilitados de Clases Pasivas, vacantes en esta Delegación de Hacienda.

El plazo para la presentación de instancias dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, será de 30 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda y en el de la provincia y «Diario de Burgos».

La documentación que se acompañará a las peticiones será la siguiente:

1.º Dos fotografías de tamaño carnet.

2.º Certificación de partida de nacimiento.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de buena conducta.

5.º Certificado de inscripción en el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas.

6.º Certificado de haber superado las pruebas de aptitud.

7.º Certificación facultativa de no pacer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.

8.º Declaración de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Burgos, 17 de julio de 1979.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se indican. Propiedad de don Isidoro Andrés Cortés, vecino de Guadilla de Villamar, embargados en autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Francisco Otaduy Aristi, de Bilbao.

Bienes que se subastan:

Una cosechadora «Iasa», de 130 HP, de potencia, pintada de color rojo, valorada en un millón trescientas mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de base para la subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que la cosechadora se encuentra en poder del demandado en su domicilio en Guadilla de Villamar.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

3527.—1.290,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Carlos Puga Cardenal, don Antonio Maldonado Sánchez y don Antonio Salas Ribón, en reclamación de cantidad; se cita de remate por medio de la presente al demandado don Antonio Maldonado Sánchez Vera, domiciliado en Madrid y en la actualidad residente en Venezuela, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 16 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

3487.—915,00

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1979.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 749/79, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante perjudicado, Pedro de la Fuente Bahillo, de 46 años, casado, trans-

portista y vecino de Burgos, calle Avda. del Vena, núm. 13, 2.ª, B, asistido del Letrado don Patricio Andrés Lacalle, como conductor del mismo, su hermano Angel de la Fuente Bahillo, de 34 años, casado, conductor y vecino de Burgos, calle Lealtad, número 1, 4.º, B, asistido del mismo Letrado, como también perjudicado, Pedro Fernández Valero, de 41 años, casado, Técnico, y vecino de Baracaldo (Vizcaya), calle Buen Pastor, núm. 57, 7.º, representado por el Letrado don Manuel Sancho Echevarrieta; contra Ernesto Aparicio Vázquez, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Madrid, en la calle Enlace Poblados, núm. 7 (Pinar del Rey Madrid), y hoy en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Ernesto Aparicio Vázquez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado. Ilegible.—Rubricado.—Y se llama con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de julio de 1979.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Lasri Brahín, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla el arresto subsidiario de cinco días, por impago de la multa de mil pesetas, impuestas al mismo en el juicio de faltas número 237 de 1978, sobre imprudencia con daños, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de la provin-

cia de Burgos, expido la presente requisitoria en la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1979.—El Juez de Distrito número uno, (ilegible).—El Secretario Judicial, (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado, Joaquín Ferrao Tinoco, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que abone el importe de las costas devengadas en el juicio de faltas que luego se indicará por suma total de 1.165 pesetas, y cumpla el arresto subsidiario de cinco días por impago de la multa, que le resultan impuestas en el juicio de faltas, número 970 de 1977, sobre imprudencia con daños, poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente requisitoria en la ciudad de Burgos, a 12 de julio de 1979.—El Juez de Distrito número uno, (ilegible).—El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 883/79, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre coacciones y daños, contra Asunción Escudero Jiménez, cuyas demás circunstancias personales y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presente autos por término de tres días, por importe total de once mil novecientas setenta y dos pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenada, transcurrido dicho plazo sin haberlo impugnado se la requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la inculpada Asunción Escudero Jiménez, de ignorado paradero, se expi-

de la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 14 de julio de 1979.—El Secretario Judicial, (ilegible).

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 685/78, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre imprudencia con daños contra Luis Martínez Sáez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle Avda. Juan Andrés, número 56, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de ciento noventa mil veintiuna pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al inculcado Luis Martínez Sáez, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 13 de julio de 1979.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio; Que en los autos de juicio de faltas número 976/79, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a 12 de julio de 1979. — El señor D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante José Muniz Vázquez, de 36 años, domiciliado en Epesses (Suiza), actualmente en ignorado paradero; y Adolfo Salas Arribas, de 19 años,

soltero, Ayudante, domiciliado en Castrillo del Val, como denunciado Justo Ausín Azofra, de 40 años, casado, encargado, vecino de Burgos, calle Vitoria núm. 255-8.º, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Justo Ausín Azofra de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado José Muniz Vázquez, actualmente en ignorado paradero; y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 13 de julio de 1979. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

MIRANDA DE EBRO

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Instrucción sustituto de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 456/79, sobre accidente de circulación.

Por el presente se cita a Peter Muller, de 23 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Amarkinren núm. 21, de Alemania, y a Beate Jansen, de 18 años de edad, hija de Jansen y vecina de Larriper Str 252 Monchenglabbh de Alemania, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Miranda de Ebro, a 17 de julio de 1979. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 94/79, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Francisco Sáiz Peña, de 52 años de

edad, casado, obrero y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de 55.853 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 3 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 320/79, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Francisco Dos Reis Cepeda, de 30 años de edad, casado, obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 2.010 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 17 de julio de 1979, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 32/79, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 16 de julio de 1979.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 32/79, sobre imprudencia, seguidos contra Santil Manuel Ferreira, mayor de edad, casado, frerrellero, residente

en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santil Manuel Ferreira, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas y al pago de las costas procesales, así como que abone a Lorenzo Contreras Sáenz, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 75.484 pesetas. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.—Así por esta mi sentencia, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. Rubricado.

Y para que conste y remitir al B. O. de la provincia para su inserción, firmo la presente en Briviesca, a 18 de julio de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 136/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 16 de julio de 1979.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 136/78, sobre imprudencia, seguidos contra Tomás Camino Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Tomás Camino Gómez, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio en su totalidad, así como que abone, en concepto de indemnización de perjuicios, a María de los Angeles Camino Gómez, con la suma de 290.000 ptas. por daños materiales y con la

de 50.000, por daños corporales; a Armando Augusto López Ferreira, en los que acredite en ejecución de sentencia; a José Martín Martín, con la de 8.571 pesetas, por daños en su vehículo y al Instituto Nacional de Previsión, por gastos de curación, con la con 107.647 pesetas, de la lesionada María de los Angeles Camino Gómez, según factura número 5.078/78. Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en seis días de detención.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. Rubricado.

Lo testimoniado es cierto. Y para que conste, y su notificación al Boletín Oficial de la provincia, en cuanto al ignorado paradero de Armando Augusto López Ferreira, expido y firmo la presente en Briviesca a 18 de julio de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 42/79, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 16 de julio de 1979. — El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 42/79, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Rodríguez Da Cruz, mayor de edad, casado, obrero, y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, y Denise Sharon Wodd, también mayor de edad, soltera, modelo, y residente en Australia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Antonio Rodríguez Da Cruz y miss Denise Sharon Wodd, de la falta que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Briviesca, a diez y ocho de julio de 1979. — El Secretario, Buenaventura Cuatrecasas Serrano.

LERMA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 87/1979, sobre supuestos daños en una pared, contra Miguel Ausín Martínez, hechos ocurridos en Mecerreyes, ha acordado se cite al denunciado indicado Miguel Ausín Martínez, cuyas circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que es dueño de una casa sita en el casco urbano del pueblo de Mecerreyes, desconociéndose su actual domicilio, para que el día 21 de septiembre de 1979, y hora de las 12,30 del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), al objeto de asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio indicado, haciéndole los apercibimientos legales y en especial el contenido en el artículo 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Miguel Ausín Martínez, expido la presente en la Villa de Lerma, a 13 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Don Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 77/1979, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación contra Sebastián Chagartegui Cabarga, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 22 de junio de 1979. — Vistos por el Sr. D. Pablo Ruiz Moreno, Juez de Distrito Sustituto Interino de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 77/1979 sobre

imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado Sebastián Chagartegui Cabarga, de 23 años, soltero, camarero y vecino de Aranda de Duero, como perjudicado Octavio Barbero Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, como perjudicada María del Carmen Amado Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Aranda de Duero y como perjudicada y responsable civil subsidiaria María Angeles Ruiz Fernández, mayor de edad, vecina de Aranda de Duero; del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Chagartegui Cabarga como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del número 3.º del art. 586 del Código Penal en relación con el 600 del mismo cuerpo legal, a la pena de dos mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes, a que indemnice a la perjudicada María del Carmen Amado Fernández en la cantidad de 30.000 pesetas y al perjudicado Octavio Barbero Alvarez en la cantidad de 24.000 pesetas por los daños del vehículo, con responsabilidad subsidiaria de María Angeles Ruiz Fernández y con reserva a esta última de las acciones civiles que pudieran corresponderle por los daños de su vehículo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pablo Ruiz Moreno. (Rubricado).

Concuerda con el original a que me remito y para que sirva de notificación al condenado Sebastián Chagartegui Cabarga, con último domicilio conocido en Aranda de Duero, calle Santiago núm. 10, 2.º, y a la perjudicada y responsable civil subsidiaria María Angeles Ruiz Fernández, con último domicilio conocido en Aranda de Duero, calle San Isidro núm. 12, 3.º, expido la presente cédula de notificación de sentencia en la villa de Lerma, a 27 de julio de 1979. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos), en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 69/1979, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, contra Bienvenido Alonso Martín, hechos ocurridos el día 5 de enero de 1979 en el Km. 202 de la carretera N-1, término de Lerma, ha acordado se cite al supuesto denunciado Cristóbal Abalos González, de 28 años, casado, conductor, con último domicilio conocido en Alcorcón (Madrid), C./ Infanta núm. 15, bajo B, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 21 de septiembre de 1979 y hora de las 11,00 del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), al objeto de asistir en concepto de supuesto denunciado, a la celebración del juicio indicado, haciéndole los apercibimientos legales y en especial el contenido en el art. 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al indicado Cristóbal Abalos González, expido la presente en la villa de Lerma, a 13 de julio de 1979. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas 59/79, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 71.835 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Fernando Arnaldo Pereira, de 44 años, casado, obrero y residente en Alemania, 2, Bonn, 53.000, Friedrichallee, 29.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, expido la presente en Castrojeriz, a 17 de julio de 1979.—El Juez de Distrito, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 327 de 1979, interpuesto por don Pedro López Rueda, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con el Ayuntamiento de Lerma, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lerma, de 2 de marzo de 1979, referente a la rescisión de contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros de indicada Villa, y contra el acuerdo de la propia Corporación Municipal, de fecha 26 de abril de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra el primeramente citado.

—oOo—

Número 343 de 1979, interpuesto por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, en la reclamación núm. 380/78, interpuesto por la citada entidad recurrente, contra liquidación del Impuesto Municipal sobre la radicación, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y referida a local sito en la Avda. del Cid, número 22, (número de liquidación 6396, ejercicio 1977).

—oOo—

Número 356/79, interpuesto por don Jesús Ibáñez Camarero, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 17 de enero de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra otra de la Dirección General de la Vivienda de 26 de enero de 1978,

sobre rescisión de contrato de la vivienda sita en calle Alfonso X el Sabio, número 36 bajo, derecha, del Grupo Francisco Franco, en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de julio de 1979.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédulas de notificación y requerimiento

En autos número 1762/78, seguidos a instancia de doña Aurora Izquierdo Antigüedad, contra la Empresa Acuario (D. Juan Roger Torres), sobre incidente readmisión, hoy en vías de ejecución bajo el número 42/79, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos, y su provincia, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado número 2, Sr. Alvarez Cienfuegos.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a 19 de julio de 1979.

Dada cuenta: Hallándose el apremiado en este expediente don Juan Roger Torres, titular del Bar Acuario, en ignorado paradero y desconociéndose bienes del mismo en que hacer traba, requiérasele de pago a través del Boletín Oficial de la provincia, para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 194.199,46 pesetas, importe del principal, más las 19.500 pesetas en concepto de costas de esta ejecución.

Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe. Fdo.—Alvarez Cienfuegos.—Ante mí.—Fdo.—C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Juan Roger Torres, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

En autos de ejecución acta de la Comisión Técnica Calificadora Provincial, instada por el Fondo de Garantía de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contra don Emiliano Ortiz Hontanilla, hoy en vías de ejecución bajo el número 76/79, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado número 2, Sr. Alvarez Cienfuegos.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a 12 de julio de 1979.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con su copia del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 343.084 pesetas (trescientas cuarenta y tres mil ochenta y cuatro pesetas), importe del principal, más la de pesetas 34.000 (treinta y cuatro mil pesetas), en concepto de costas de ejecución.

Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades procédase al embargo de bienes del apremiado, en cantidad suficiente a cubrir las 343.084 pesetas, de principal, más otras 34.000 pesetas, en principio calculadas para éstas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial del Servicio, ante el Secretario o funcionario en quien delegue. Bienes embargables: coche Seat BU-6456-C, Land-Rover BU-589-B, una lonja en calle Zamora, número 5 y piso en calle Villalón, número 7, 2.º, D.

Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmado.—Alvarez Cienfuegos.—Ante mí.—Fdo.—C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado, así como de requerimiento de pago, expido la presente en Burgos, a 17 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castil de Carrias (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Castil de Carrias, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 19 de julio de 1979.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafe-cas.

ZONA DE FRANDOVINEZ

Inclusiones de fincas de la periferia

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Frandovinez (Burgos), determinado en el Decreto de 5 de agosto de 1977, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

Polígono número uno

Parcela, 47; propietario, Miguel Gonzalo, Hnos (4).

50. Ortega Gonzalo, Felisa e hijos.

51 Martínez Tajadura, Germán

52 Gonzalo Moral, Milagros

- 53 Gonzalo Arcos, Cipriano
- 54 Martínez Martínez, Afrodisio
- 55 Gonzalo Moral, Julio y otra
- 56 Desconocidos
- 60-1 Pérez Martínez, Perpetua
- 60-2 Pérez Martínez, Jesús
- 61 Moral Pérez, Teófilo
- 63 Tajadura Ortega, Inocencio
- 64 Ortega Gonzalo, Felisa e hijos
- 65 Gonzalo Moral Tomás
- 66-1 Alonso Calvo, Teodoro
- 66-2 Gonzalo Pérez M.^a Adoración
- 66-3 Arcos Martínez, Serafin
- 187 Gonzalo Moral, Tomás
- 188 Arcos Puente, Angel
- 191 Pérez Carcedo, Fulgencio
- 192-1 Tajadura Ortega, Brígida
- 192-2 Ortega Gonzalo, Felisa
- 193 Arcos Puente, Angel
- 194 Martínez Tajadura, Jesús Angel
- 202 Moral Arcos, Eulalia
- 203-1 González Marín, Gabriel
- 203-2 Melgosa Moral, Francisco
- 203-3 Rojo Martín, Carlos
- 204 Melgosa Moral, Saturnino
- 205 González Marín, Gabriel y otros
- 206 Moral Pérez, Teófilo
- 207 Pérez Martínez, Jesús
- 208 Pérez Martínez, Jesús
- 209 Desconocidos
- 210 Gonzalo Moral, Julio y otra
- 211 Arcos Pampliega, Rafael
- 212 Moral Pérez, Teófilo
- 213 Ortega Gonzalo, Casilda
- 215 Arcos Puente, Teresa
- 216 Tajadura Ortega, Inocencio

Polígono número dos

- 691 Desconocidos
- 692 Tajadura Ortega, Inocencio
- 693 Puente Santamaría, Carmen e hijos
- 694 Arcos Gonzalo, Venancio
- 695 Gonzalo Moral, Antonio
- 696 Gonzalo Gonzalo, Hnos (3)
- 697 Ayuntamiento Frandovinez
- 1203-1 Moral Pérez, Teófilo
- 1203-2 Gonzalo Gonzalo, Hnos. (3)
- 1205 Ortega Gonzalo, Felisa e hijos
- 1206 Arcos Tajadura, Hnos (6)
- 1211 Martínez de la Iglesia, Isaías
- 1212 Ortega Gonzalo, Felisa e hijos
- 1213 Arcos Martínez, Serafin
- 1214 Arcos Tajadura, Hnos. (6)
- 1485 Tajadura Ortega, Inocencio
- 1486 Melgosa Moral, Saturnino
- 1487 Melgosa Moral, Francisco.
- 1488 Tajadura Ortega, Miguel
- 1489 Arcos Gonzalo, José Luis

- 1490 Arcos Gonzalo, José Luis
- 1491 Moral Martínez Fermín
- 1496 Moral Martínez, Fermín
- 1551 Moral Pérez, Alfredo
- 1552 Arcos Gonzalo, Agueda
- 1553 Gonzalo Moral, Baldomera
- 1554 Tajadura Martínez, María Milagros
- 1555 Moral Pérez, Alfredo
- 1565 Ortega Gonzalo, Felisa
- 1566 Arcos Pampliega, Rafael
- 1567 Arcos Pampliega, Rafael

Polígono número tres

- 2086 Rojo García, Teodoro
- 2223-2 Arcos Tajadura, Hnos. (6)
- 2563 Gonzalo Pérez, María Adoración

Polígono número cuatro

- 2627 Moral Pérez, Alfredo
- 2628 Alonso Calvo, Teodoro
- 2634 Martínez Martínez, Afrodisio
- 2635 Arcos Santos, Fructuoso

Burgos, 12 de julio de 1979.—El Jefe Provincial del Iryda, (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 12 del presente mes, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, acordó la aprobación previa de las siguientes solicitudes para utilización de suelo no urbanizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley del Suelo:

Vivienda unifamiliar en Poza de la Sal, por don Dionisio Fernández.

Vivienda unifamiliar en Las Ventas de Armentia (Condado de Treviño), por don Félix Echazarreta.

Vivienda y taller para la elaboración de tripas, en carretera de Aranda a Huerta del Rey, por don Daniel Cervino.

Vivienda unifamiliar y almacén en Cerezo de Río Tirón, por don Fortunato Ruiz García.

Vivienda unifamiliar en Villariezo, por don José María García.

Proyecto de Refugio en Aguillo (Condado de Treviño), por don Antonio Ogueta.

Siguiendo el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo, se someten a información pública durante quince días las in-

dicadas solicitudes que podrán ser examinadas en la Delegación Provincial del M.O.P.U., durante las horas de oficina.

Burgos, 13 de julio de 1979.—El Delegado Provincial, (ilegible).

3486.—920,00

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas de hoy, veinticuatro de julio, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Burgos, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los empresarios que, legalmente establecidos o autorizados, se dedican a la venta de libros al público en general, quedando expresamente excluidas las entidades que, no teniendo como actividad principal el comercio del libro o el comercio general, puedan, por su situación privilegiada, vender determinados libros a señalados clientes, por considerar la Asociación que dichas entidades no son empresarios librerías.

Asimismo se hace constar que los firmantes del Acta de Constitución de la referida Asociación son: Don Carlos García Gómez, Don Carlos Olivares Ramírez, Don Mariano Rodríguez Martín-Cobos y Don Luis Sáez Díez.

Burgos, 24 de julio de 1979.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Hormigones y Prefabricados, S. A., (Horypresa), c/ Edificio 245, 1.º, B, Barrio de Villafra, Burgos.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Vena.

Término municipal en que radicarán las obras: Rubena (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 16 de julio de 1979.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

3558.—1.720,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de junio, y con el quórum que establece el art. 303 de la Ley de Régimen Local, tomó acuerdo en sentido de iniciar expediente de enajenación de una extensión de terreno erial de 25.000 m.² de propiedad municipal, con fines exclusivos de su urbanización y subsiguiente edificación de viviendas unifamiliares.

Dicho terreno forma parte de las fincas lindantes ubicadas en los términos de «Valdebizanco» y «La

Manguilla», descritas en el Catastro parcelario al Polígono 9, números 103 y 184 del orden de Parcelas y, en su conjunto linda: norte, finca 103 de la disuelta Entidad de Tubilla del Agua; sur, finca 184 de la misma propiedad y fincas particulares números 17 y 18; este, finca 132 de Hros. de Gregorio Iglesias y 103-184 de propiedad municipal; oeste, fincas números 19, 20, 21, 22, 23, 212 y 213 de propiedad particular.

Y a los efectos de que puedan formularse reclamaciones por cuantas personas o Entidades que pudieran considerarse perjudicadas en la enajenación acordada, se abre información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, las que deberán presentarse por escrito en la Secretaría Municipal.

Tubilla del Agua, 18 de julio de 1979. — El Alcalde, Luis Díaz.

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Cascajares de la Sierra, 16 de julio de 1979.—El Alcalde, Gabino Marjuán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hacinas, La Gallega, Villalmanzo, Santa Inés, Mahamud, Valle de Valdebezana, Villalba de Duero, Villaverde Mogina, Royuela de Río-franco, Palazuelos de Muñó, Belbimbre, Barrio de Muñó, Oquillas, Los Balbases, Barrios de Colina, Fuenteliso y Fresno de Rodilla.